

ACUERDO DE CONCEJO N° 95-2021-MPHCO/O

Huánuco, 16 de agosto 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2021; el Dictamen N° 11-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 23 de julio de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 406-2021-MPHCO-GAJ, del 06 de julio de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0804-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, del 02 de julio del 2021, de Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público (e); el Oficio N° 742-2021-MP-FN-6°FPPC-HCO-4°D, ingresado con Expediente N° 202117427, de fecha 24 de junio de 2021, presentado por el Sr. **Eliseo Aguedo Quispe Rodríguez**, Fiscal Provincial Penal de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del **Concejo Municipal**: “Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**”; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece “**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**”.

Que, mediante Ordenanza Municipal 021-2020-MPHCO, que Amplía y Modifica a la Ordenanza Municipal 010-2020-MPHCO, que aprueba la Actualización de Sanciones Administrativas de la Gerencia de Transportes y otorga el Beneficio de Descuento de Pago de Deuda No Tributaria derivada de Papeletas de Infracción al Tránsito como parte del Proceso de Implementación de Reactivación Económica de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, del acervo documentario obrante en el expediente se tiene que, con Oficio N° 742-2021-MP-FN-6°FPPC-HCO-4°D, ingresado con Expediente N° 202117427, de fecha 24/06/2021, el Sr. **Eliseo Aguedo Quispe Rodríguez**, Fiscal Provincial Penal de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, solicita la exoneración de pago por depósito municipal, respecto del vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color plata, con placa de rodaje N° B7U-855, el mismo que se encuentra internado en el Depósito Municipal, manifestando que el vehículo en mención participó en un accidente de tránsito (choque), ocurrido el día 05/01/2021, y sobre el cual el Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, mediante Resolución N° 001, de fecha 31/03/2021, dispuso EMBARGO en forma

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

de SECUESTRO CONSERVATIVO, habiendo variado el mismo juzgado dicha medida cautelar por el de GARANTÍA REAL, mediante Resolución N° 004, de fecha 15/06/2021, disponiéndose la entrega provisional del vehículo al propietario por el Ministerio Público.

Que, con Informe N° 0804-2021-MPHCO-GT-SGCTTP, de fecha 02 de julio del 2021, la Sub Gerente de Control Técnico de Transporte Público (e), pone en conocimiento que con fecha 07/01/2021, fue internado en calidad de custodia el vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color plata, con placa de rodaje N° B7U-855 en el Estadio Heraclio Tapia León, mediante Boleta de Internamiento N° 00015896. Con fecha 02/07/2021, se remite el Expediente N° 202117427, de fecha 24/06/2021, adjuntando la Resolución N° 001 y Resolución N° 004, mediante los cuales se dispuso la medida cautelar de Secuestro Conservativo y la Variación de la Medida Cautelar por el de Garantía Real, respectivamente, y a su vez dispuso la entrega provisional del vehículo al propietario. Asimismo, señala que con la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPHCO y la Fe de Erratas N° 002-2021-MPHCO, se concede el descuento del 90% de la deuda total hasta el 31/05/2021; por lo que, la deuda por concepto de cochera ascendería a S/ 607.84 (Seiscientos Siete con 84/100 Soles), según se detalla a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS	COSTO DIARIO	MONTO
CAMIONETA	144	S/ 1.31 (90% de Descuento)	S/ 188.64
	32	S/ 13.10	S/ 419.20

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 406-2021MPHCO-GAJ, del 06 de julio de 2021, señala que, la **Garantía real** es un compromiso de pago respaldado por bienes reales o tangibles tales como una casa, un terreno o un coche, por ejemplo. La garantía real constituye la entrega de un bien tangible para poder garantizar el cumplimiento de un pago u obligación. Y, en relación a la exoneración de pago por depósito municipal, respecto del vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color plata, con placa de rodaje N° B7U-855, el mismo que se encuentra internado en el Depósito Municipal, se precisa que, el Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco mediante Resolución N° 001, de fecha 31/03/2021, dispuso EMBARGO en forma de SECUESTRO CONSERVATIVO, habiendo variado el mismo juzgado dicha medida cautelar por el de GARANTÍA REAL, mediante Resolución N° 004, de fecha 15/06/2021, disponiéndose la ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHÍCULO al propietario por el Ministerio Público; por lo que, deviene en procedente lo solicitado.

Que, con Dictamen N° 11-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 23 de julio de 2021, la Comisión de Sistema Tributario, luego de revisar y analizar los informes antes descritos, recomienda al pleno del concejo aprobar la solicitud de exoneración realizada por el Fiscal Provincial Penal de la sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, por el concepto de pago por cochera del vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color plata, con placa de rodaje N° B7U-855, el mismo que se encuentra internado en el Depósito Municipal.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD.**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la exoneración de pago por depósito municipal, solicitado por el Fiscal Provincial Penal de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con Expediente N° 202117427, de fecha 24/06/2021, respecto del vehículo marca Toyota, modelo Hilux, color plata, con placa de rodaje N° B7U-855, el mismo que se encuentra internado en el Depósito Municipal, siendo la deuda por concepto de cochera la suma ascendente a S/ 607.84 (Seiscientos Siete con 84/100 Soles), según se detalla a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO	DÍAS	COSTO DIARIO	MONTO
CAMIONETA	144	S/ 1.31 (90% de Descuento)	S/ 188.64
	32	S/ 13.10	S/ 419.20

En mérito a la Resolución N° 004, de fecha 15/06/2021, emitida por el Juez del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco, y a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurales competentes de esta Comuna, y al Sr. Eliseo Aguedo Quispe Rodríguez, Fiscal Provincial Penal de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

TRANScripción
Gerencia de Secretaría General
Municipalidad de Huánuco